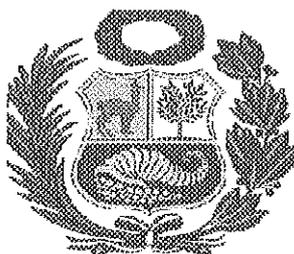




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00247 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 15 de febrero del 2019, Informe Legal N°048-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2019, la administrada **Gianina Fabiola HERRERA GUERRERO**, solicita al Jefe del Centro de Salud de Pampa Grande de la DIRESA Tumbes, la reposición de guardias comunitarias, por haber sido recortadas sin ninguna justificación legal, a partir de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018;

Que, mediante informe N°001-2019/GOB.REG.TUMBES.DRS-DERS, de fecha 10 de enero del 2019, la Directora Ejecutiva de Red, informa al Director General de la DIRESA Tumbes, que la situación de programación de guardias comunitarias se habrían reducido de 05 a 03 cumpliendo los reglamentos y documentos nacionales vigentes a la fecha de aplicación;

Que, es preciso señalar que la Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, en su numeral 14, indica que la programación del servicio de guardia comunitaria que es una actividad técnico-administrativa que realiza el jefe del establecimiento de salud, con un criterio de racionalidad en los cuales se contempla lo siguiente en el inciso c) **El número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes de acuerdo a la normatividad vigente;**

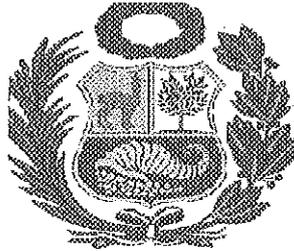
Que, asimismo en numeral 17 de la Resolución Ministerial °986-2017/MINSA, en el inciso c), establece que: **"El número de guardias programadas no debe exceder a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el establecimiento de salud para el pago de las mismas";**

Que, el Artículo 12° del Reglamento del Decreto Supremo N°1153, indica que el Servicio de Guardia, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la normatividad vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo;

Que, el Reglamento de Guardias Hospitalarias y Comunitarias para el personal asistencial DIRESA-TUMBES, aprobado con Resolución Directoral N°00068-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°00814-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, en su artículo 4° De la Programación. **4.1 Para la Guardia Comunitarias; 4.1.3 La programación es potestad del jefe del establecimiento de Salud, pudiendo esta ser observada y/o modificada por la Dirección Ejecutiva de Red de Salud;**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00247 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Febrero del 2019.

Que, asimismo el artículo 14° De la Evaluación del Servicio de Guardia Comunitaria.- La Dirección Ejecutiva de Red de Salud u Oficina de la guardia comunitaria teniendo en cuenta siguientes criterios: 14.1 El Registro de las actividades de la guardia comunitaria en el sistema informático HIS, es importante para evaluar el incremento de los indicadores sanitarios y su impacto en la salud pública; 14.2 Las actividades asistenciales realizadas durante la Guardia Comunitaria deben estar registradas en la historia clínica del usuario de salud y registrado;

Que, es preciso señalar que el Informe N°164-2017-SERVIR/GPGSC, en su numeral 2.9 indica: Sobre las guardias hospitalarias para el personal asistencial profesional, técnico y auxiliar de la salud, 2.9 Conforme al artículo 10° del Decreto legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de dichos criterios están sujetos a la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; en consecuencia, hasta la implementación del servicio de guardia definido en el Decreto Legislativo N° 1153, éste se regirá por la normatividad vigente de la guardia hospitalaria;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°048-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 15 de febrero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Lic. Gianina Fabiola HERRERA GUERRERO, respecto a la reposición de guardias, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHC/DEA
JMD/DESYDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Nomas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Mitchell Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES